

# REGLAMENTO DE PRIMARIAS 2019

Como se contempla en el texto del acuerdo de coalición electoral para las elecciones municipales de mayo de 2019, suscrito por las fuerzas políticas que encabezan este documento, para la elección de los candidatos y las candidatas que la candidatura denominada Somos Majadahonda - Más Madrid presentará a dichas elecciones se procederá a la celebración de unas primarias conjuntas. Las fuerzas firmantes delegan la gestión de dichas primarias en Somos Majadahonda.

## Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Proceso Electoral de Primarias que debe dar lugar a la formación de la candidatura mediante la cual Somos Majadahonda - Más Madrid concurrirá a las elecciones municipales de mayo de 2019. La realización de este reglamento responde al acuerdo de coalición electoral suscrito entre Somos Majadahonda y Más Madrid.

## Artículo 2. Fecha de celebración

La fecha de celebración de las elecciones primarias se establecerá según el calendario de primarias aprobado por la Asamblea Temática de Somos Majadahonda, previa consulta con las fuerzas firmantes, y que será publicado en la web de Somos Majadahonda.

## Artículo 3. Comité Electoral de Primarias

1. La asamblea de Somos Majadahonda nombrará un Comité Electoral de Primarias (en adelante, CEP) para la gestión del proceso de primarias de al menos 3 personas. Se procurará que formen parte de dicho órgano personas de las dos formaciones políticas. y, si no fuera viable serán elegidas de la militancia de Somos Majadahonda que hayan expresado su deseo de participar en dicho equipo de trabajo.
2. La asamblea de Somos Majadahonda dará el apoyo necesario en el desarrollo del proceso de primarias, siendo responsabilidad del CEP velar por la transparencia del proceso, la igualdad de oportunidades de los candidatos y candidatas, y la adecuada publicidad de distintas fases de este proceso electoral interno. también resolverá el CEP las impugnaciones que se presenten durante el proceso de primarias.

## Artículo 4. Censo de electores y electoras

1. Podrán participar como electores y electoras en el proceso de primarias abiertas todas las personas que forman parte del censo de inscritos e inscritas de Más Madrid residentes en Majadahonda. Debiendo identificarse ante la mesa electoral con los datos personales necesarios para ser validadas como votantes censadas, según el calendario de primarias.
2. Por la ausencia de censo de primarias de Somos Majadahonda, aquellas personas participantes en Somos Majadahonda deberán inscribirse para el proceso de primarias en Más Madrid.
3. No podrán participar en este proceso de primarias las personas que apoyan candidaturas de otros partidos políticos que concurren a las elecciones municipales en competencia con Somos Majadahonda - Más Madrid
4. La votación y la acreditación como votante se realizará de forma presencial. se habilitará durante el periodo de votación un espacio para dicha votación presencial.
5. Se realizará una campaña para conseguir la mayor participación posible en los plazos marcados por el calendario de primarias.

## Artículo 5. Presentación de candidaturas a primarias

1. Las candidaturas serán presentadas de forma grupal, donde se presentará un/una candidato/a a la cabeza de lista, seguido de un número mínimo de 6 personas.
2. Las candidaturas serán presentadas por el cabeza de lista escribiendo al correo electrónico [info@masmadrid.org](mailto:info@masmadrid.org) , con el asunto “Candidatura para primarias Somos Majadahonda - Más Madrid” y dónde deberán notificarse los siguientes datos.
  - a. Nombre y apellidos de los/las miembros de la lista
  - b. DNI
  - c. Teléfono y correo electrónico
  - d. Texto de presentación y texto de motivación
  - e. Fotografía
  - f. Aceptación del reglamento de primarias
  - g. Aceptación del código ético de Somos Majadahonda.
3. Cada lista candidata deberá presentar lo siguiente:
  - a. Composición de equipo para Alcaldía y Gobierno municipal. deberá constar un mínimo de 6 personas, y un máximo de 15. Deberá indicar el orden, teniendo en cuenta que la primera persona constará como cabeza de esa lista y por tanto candidato o candidata a la alcaldía.
  - b. Las listas habrán de estar compuestas de manera paritaria, y en ningún caso podrán contar con menos del 40% de personas de un sexo.

## Artículo 6. Requisitos para ser candidato o candidata

1. Las personas que quieran optar a ser candidatos y candidatas en el proceso de primarias deberán suscribir y respetar lo estipulado en el Código Ético de somos Majadahonda para los cargos públicos del anexo I.
2. Las personas que quieran optar a ser candidatos y candidatas necesitarán el aval de Somos Majadahonda mediante su asamblea, y de Más Madrid.

### Artículo 7. Método de votación

1. Las votaciones se realizarán de manera presencial en al menos un lugar habilitado para ello, a través de la urna habilitada para tal efecto durante al menos seis horas de un solo día, según el calendario de primarias.
2. Se establecerá una votación de cada lista, teniendo que señalar orden de preferencia.
3. Cada elector o electora podrá seleccionar todas las listas que se presenten, ordenadas según sus preferencias del primer al último lugar.
4. Cada lista candidata recibida un punto por cada voto obtenido. Y además, las tres primeras listas que se elijan en la papeleta de voto recibirán una puntuación adicional en función de su posición en el voto emitido por cada elector o electora. Con el objeto de garantizar la influencia efectiva de cada bote individual, y asegurar la equidad entre las diferentes sensibilidades, se procederá a asignar puntos a los candidatos y candidatas según la siguiente tabla de equivalencia:

Posición en la papeleta de voto	Puntos recibidos
Primer lugar	1+3 puntos
Segundo lugar	1+2 puntos
Tercer lugar	1+1 puntos
Cuartolugar y siguientes	1 punto

### Artículo 8. Jornada electoral de primarias:

1. Se podrá votar de manera presencial directa o delegada, pudiendo portar cada elector presencial un máximo de 5 votos delegados.
2. Será necesario la presentación de Documento Nacional de Identidad para poder emitir el voto.

### Artículo 9. Verificación y protección de datos de los electores y electoras

1. A los efectos de comprobar la identidad de las y los electores en el voto presencial y para prevenir cualquier intento de ejercer el voto más de una vez, será imprescindible la presentación del original del DNI o tarjeta de residencia.
2. En caso de voto delegado, será imprescindible:
  - a. Que el voto delegado lo presente a la mesa electoral una persona inscrita.
  - b. Que esté aporte fotocopia del DNI de la persona que vota por delegación, con escrito firmado por la misma en la que otorga a la persona inscrita que presentará el voto la capacidad de ejercer el voto delegado en nombre de la persona inscrita que vota de manera delegada
  - c. Una misma persona inscrita podrá presentar hasta 5 votos delegados, de 5 personas inscritas diferentes que le otorguen la capacidad de ejercer su derecho a voto, cumpliendo en ambos casos con lo establecido en los puntos anteriores.
3. Todo el procedimiento deberá garantizar la privacidad de los datos personales de cada votante y cumplir la normativa de protección de datos vigente en el Estado español
4. Todo el procedimiento debe garantizar el secreto del sentido del voto de cada elector y electora.

## Artículo 10. Lugar y horario para la votación presencial

1. El lugar o lugares de votación presencial ser anunciado con debida antelación, así como los horarios estipulados.

## Artículo 11. Mesa/s Electoral/es

1. Cada punto de votación contará con al menos 2 personas voluntarias no candidatas designadas por el CEP, que compondrán cada mesa electoral, procediendo las tareas propias de control y garantía democrática del proceso: identificación de las y los votantes, contabilización de participación, resolución de cualquier incidencia y/o duda que pudiera surgir, y escrutinio de votos emitidos.
2. En caso de que surjan reclamaciones durante el proceso de votación, la mesa electoral tomará la debida nota de las mismas para su traslado al CEP, que realizará su posterior resolución.
3. Las candidaturas que se hayan presentado a las primarias podrán designar a una persona de la misma como interventora de cada mesa de votación que sea habilitada. Este hecho deberá ser comunicado con, al menos un día de antelación, al CEP.

## Artículo 12. Resultados electorales

1. Finalizado el plazo de votación se procederá al escrutinio, el resultado del cual constará en un acta firmada por los miembros de la Mesa Electoral y del CEP, y se publicará en la web de Somos Majadahonda

2. El CEP hará público el resultado en un plazo máximo de 24 horas, con la proclamación provisional de las candidaturas, atendiendo a los criterios establecidos en el presente reglamento. En el plazo máximo de 48 horas el CEP ratificará el resultado de forma oficial, una vez resueltas las posibles alegaciones e impugnaciones.
3. Cualquier reclamación, alegaciones impugnación relativa las votaciones, se presentará ante el CEP con un plazo máximo de 48 horas desde el cierre de la votación y se resolverá previamente a la ratificación de los resultados.
4. Cualquier reclamación, alegaciones o impugnación se presentará ante el CEP, el cual resolverá en un plazo de 24 horas.
5. Los resultados oficiales se darán a conocer por el CEP una vez verificados el 100% de los votos emitidos.

### Artículo 13. Informe de Primarias

1. El CEP realizará un informe detallado donde se explicará el desarrollo y resultado del proceso. el informe contendrá todos los acuerdos y decisiones tomados durante el proceso, así como las impugnaciones y sus resoluciones.

### Artículo 14 configuración de la lista electoral de la candidatura Somos Majadahonda - Más Madrid.

La lista electoral de la candidatura Somos Majadahonda - Más Madrid quedará configurada en primera instancia por el orden establecido por las listas candidatas, ordenadas por puntos obtenidos en la votación de primarias descrita en el artículo 7.

En segunda instancia, y para garantizar la paridad y discriminación positiva de las mujeres, la lista electoral definitiva podrá ser objeto de modificaciones usando el método de cremallera, es decir, estableciendo la alternancia entre hombres y mujeres. la modificación de puestos solo podrá bajar la posición de hombres, no aplicándose la degradación de orden en las listas a mujeres. es decir, se definirán una lista de alternancia condicionada, no pudiendo ir dos o más hombres en posiciones sucesivas, pero si mujeres.

En cualquier caso y por imperativo legal, la lista habrá de respetar la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y la normativa vigente, que establece una obligatoriedad de representación de candidatos de uno u otro sexo de al menos el 40% en tramos de 5 puestos y en el conjunto de la lista. En último término, los órganos de dirección de la coalición electoral, por imperativo legal, se reservará el derecho de modificar la posición definitiva de las personas integrantes de la lista para garantizar que ésta cumpla con la normativa vigente de obligado cumplimiento.

Si el proceso de primarias no logra el número mínimo exigido para completar una lista electoral en las siguientes elecciones según como determina la Ley Orgánica de Régimen Electoral general, se procederá a completar la lista electoral definitiva con aquellas

personas que manifiesten a somos Majadahonda su deseo de incorporarse a la lista electoral.